



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME TÉCNICO N° 010-2021-MML/PGRLM-SRAF-AGP

Lima, 06 DIC. 2021

**DONACIÓN DE BIENES RAEE EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
METROPOLITANA**

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA	
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de donación
	Saneamiento de bienes sobrantes
	Saneamiento de vehículos
	Reposición
	Permuta
	Fabricación
	Reproducción de semovientes
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso
	Cesión en Uso
	Arrendamiento
BAJA	
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia
	Obsolescencia técnica
	Mantenimiento o reparación onerosa
	Reposición
	Perdida
	Reembolso
	Hurto
	Robo
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE
	Estado de chatarra
	Siniestro
	Destrucción accidental
	Caso de semovientes
	Mandato Legal
	Saneamiento de bienes faltantes
ACTOS DE DISPOSICION	Donación
	Donación - RAEE
	Compra venta por subasta publica
	Compraventa por subasta pública de chatarra
	Compra venta por subasta restringida
	Compra venta por subasta restringida de chatarra
	Permuta
	Destrucción
	Transferencia por dación de pago
OTROS	Transferencia en retribución de servicios
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN
	Opinión favorable de baja otorgada por la OAJ de la entidad
	Exclusión de registros autorizado por la SBN
	Recodificación autorizada por la SBN





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana
Dirección	Av. Bolivia N° 320
Ubicación	Cercado de Lima, Lima, Lima
Teléfono	(01) 743-2424

II. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA

Informe N° 068-2021-MML/PGRLM-SRAF-AGP	16/09/2021
Informe N° 089-2021-MML/PGRLM-SRAF-AGP	18/11/2021
Informe N° 1520-2021-MML/PGRLM-SRAF-AL	14/10/2021
Informe N° 074-2021-MML/PGRLM-SRPP-APEI-ARC	05/11/2021
Informe N° 082-2021-MML/PGRLM-SRPP-ARC	25/11/2021
Informe N° 1845-2021-MML-PGRLM-SRAF-AL	01/12/2021

III. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01
- Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN.
- Resolución N° 084-2018/SBN "Incorporación de numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN".



IV. ANTECEDENTES

- Con el Informe N° 068-2021-MML/PGRLM-SRAF-AGP de fecha 16 de setiembre de 2021, el Área de Gestión Patrimonial pone en conocimiento que se realizó un inventario en los ambientes utilizados como depósito en la Agencia Agraria Lurín y Agencia Agraria Puente Piedra identificándose 183 equipos telefónicos de diferente marcas y modelos, en desusos y obsoletos.
- Con el Informe N° 1520-2021-MML/PGRLM-SRAF-AL de fecha 14 de octubre de 2021, el Jefe del Área de Logística solicita a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto que, en marco de sus funciones y competencias, emita un informe sobre el estado situacional de dichos equipos celulares para que puedan remitir la baja correspondiente al Área de Gestión Patrimonial.
- Con el Informe N° 074-2021-MML/PGRLM-SRPP-APEI-ARC de fecha 05 de noviembre de 2021, el Administrador de Red de Computo comunica a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, que no puede emitir opinión o hacer una evaluación técnica, debido a que no cuenta con personal especializado en celulares.



- Con proveído N° 769 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento al Área de Logística, lo comunicado por el administrador de red de cómputo con el Informe N° 074-2021-MML/PGRLM-SRPP-APEI-ARC, en cuanto a que no pueden emitir opinión o hacer una evaluación técnica.
- Con el Informe N° 1845-2021-MML-PGRLM-SRAF-AL de fecha 01 de diciembre de 2021, el Área de Logística comunica que, según la revisión realizada a los teléfonos celulares y módems inalámbricos se observan que están en desuso en su totalidad, toda vez que al parecer, estuvieron almacenados y/o guardados de una manera inapropiada desde hace mucho tiempo, encontrándose inoperativos y desconectados, razón por la cual se encuentra en un estado de obsolescencia tecnológica en comparación con la tecnología de equipos telefónicos y módems que en la actualidad se opera. Se advierte además que dichos equipos no tienen funciones que coadyuvan a las labores administrativas y de campo (comunicaciones, fotografías y video) es decir se encuentra desfasado ante los operadores de telefonía por cuanto son de tecnología GSM, por otro lado, se observa que hay equipos en muy mal estado de conservación inutilizados y/o inoperativos, por lo que, es de menester indicar que dichos bienes deben ser dados de baja correspondiente, bajo los procedimientos vigentes.
- Con el Informe N° 089-2021-MML/PGRM-SRAF-AGP de fecha 18 de noviembre de 2021, el Área de Gestión Patrimonial, informa que ha identificado 58 estabilizadores de voltaje y 07 fuentes de poder de diferente marcas, en el Ambiente de la Agencia Agraria Puente Piedra; y, siendo estos Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se solicita que el Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto emita un Informe Técnico sobre el estado de conservación, operatividad y recomendaciones sobre los bienes materia del presente informe.
- Con el Informe N° 082-2021-MML/PGRM-SRPP-ARC de fecha 25 de noviembre de 2021, el Administrador de Red de Computo del Área de Planeamiento, Estadística e Informática informa que, luego de haber visto el estado situacional de los estabilizadores y fuentes de poder, pasa a indicar lo siguiente:
 - Los estabilizadores se encuentran inoperativos debido a que están con la placa interna dañada haciéndolo irreparable.
 - Las fuentes de poder se encuentran dañadas debido a que tienen un cruce eléctrico en la placa y algunos condensadores eléctricos se han reventado.
 En tal sentido el Área de Planeamiento, Estadística e Informática recomienda que se dé la baja definitiva a estos bienes por no poder repararse.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

De los 248 bienes materia del presente Informe Técnico, 241 son bienes sobrantes (equipos celulares y estabilizadores de voltaje) y 07 bienes no patrimoniales (fuentes de poder), los mismos que están ubicados en los ambientes que el Área de Gestión Patrimonial utiliza como depósito en la Agencia Agraria Puente Piedra y Agencia Agraria Lurín, se encuentran en mal estado de conservación, desarmados y en avanzado grado de obsolescencia como es el caso de los equipos celulares, y que se detallan en el Anexo 01 adjunto al presente Informe Técnico.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 10 inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-Vivienda y 013-2012-Vivienda, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En el artículo 124 del citado Reglamento establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Que, en el inciso b) del Artículo 25 - **Obligaciones del Generador**, del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, indica que se debe entregar los RAEE a los Sistemas de Manejo de RAEE individual o colectivo de manera indirecta o de forma indirecta, a través de los operadores RAEE encargados por los Sistemas.
- La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
- Asimismo, define **RAEE** a aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- La misma Directiva define a los **Bienes sobrantes calificados como RAEE** a aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad, se encuentra en posesión de la misma.
- En el numeral 6.2 de las Disposiciones Generales indica que los **bienes sobrantes, calificados como RAEE** por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- En el Numeral 6.7 de las Disposiciones Generales indica que para el caso de los **bienes no patrimoniales calificados como RAEE**, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.
- En el numeral 7.2 – Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", estipula que:

- 7.2.1 Luego de aprobada la Resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el **Informe Técnico** en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el **Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo 01**.

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la entidad emite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos del contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad.

- De acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define que la disposición final constituye una actividad de administración de bienes que comprenden los actos de administración actos de disposición u otras actividades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Mediante el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, disposiciones complementarias transitorias:
 - a. Primera. - En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la segunda disposición completaria final, se mantiene vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.
- Según Edicto 254 de fecha 07 de mayo de 2003, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana es un órgano descentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituyéndose como Unidad Ejecutora.
- Que, en cumplimiento de las funciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones del PGRLM aprobado mediante Resolución Gerencial N° 63-2008/PGRLM de fecha 19 de mayo del 2008 y modificada por Resolución Gerencial N° 168-2008/PGRLM de fecha 21 de octubre del 2008 y en atención a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PGRLM aprobado mediante Ordenanza N° 1029-MML de fecha 11 de Julio del 2011, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML de fecha 18 de Abril del 2008; el Área de Gestión Patrimonial a través del presente Informe Técnico recomienda la Disposición Final como donación de bienes en calidad de RAEE.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- Los bienes materia del presente Informe Técnico fueron evaluados previamente por parte de las unidades orgánicas competentes, quienes concluyeron que estos bienes no son útiles por tanto recomendaron su baja.
- De acuerdo a las características técnicas de los bienes materia del presente Informe Técnico, estos se encuentran comprendidos en el Anexo II – Categorías y Subcategorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana tiene identificado estos bienes sobrantes y no patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE en la Agencia Agraria Puente Piedra y Agencia Agraria Lurín; y, por su mal estado de conservación, alto grado de obsolescencias y con insuficiente desempeño en relación a equipo de tecnología actual son considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, esto no amerita su reparación o mantenimiento, y como tal es necesario su disposición como donación RAEE a favor de un sistema RAEE.
- Los bienes sobrantes calificados como RAEE no requieren ser dados de alta, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- Los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE son incorporados en el Informe Técnico y en la relación de bienes patrimoniales calificado como RAEE material de donación
- Los bienes sobrantes y no patrimoniales materia del presente Informe Técnico, no son de utilidad para el Sistema Educativo, debido al mal estado de conservación, inoperatividad de los equipos y su alto grado de obsolescencia.
- Mediante el presente se cumple con emitir el presente Informe Técnico de bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, adjuntando la relación detallada conforme al Anexo 01 de la Directiva.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

PGRLM | PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA METROPOLITANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el análisis y comentarios se concluye y recomienda lo siguiente:

- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como generadora de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, debe seguir contribuyendo con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos en el medio ambiente para asegurar la protección de la salud de la población, por lo corresponde realizar la disposición final mediante la donación de bienes RAEE a favor de un Sistema RAEE
- Corresponde proceder a la donación de acuerdo al procedimiento normado por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE "

Por lo que previo a la donación; y, de acuerdo al numeral 7.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se recomienda:

- Que luego de emitido el presente Informe Técnico, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, deberá proceder a solicitar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto publicar el Informe Técnico y la Relación de bienes RAEE en el Portal institucional.
- En el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas solicitará mediante oficio a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas por medio físico o virtual, la publicación del presente Informe Técnico y la relación de bienes en el portal institucional del MEF.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
 SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 CPCC JOHNNY SILVERA CALIXTO
 Jefe (a) Área de Gestión Patrimonial

ANEXO 01

ANEXO 01



ANEXO 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE

Item	Codigo Patrimonial	Denominacion	Marca	Cuenta Contable	Valor neto	Ubicación Fisica	Categoría	SubCategoria	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condicion del RAEE
97	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
98	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
99	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
100	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
101	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
102	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
103	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
104	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
105	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
106	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
107	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
108	S/C	TELEFONO CELULAR	MOBILE	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.065	0.000065	COMPLETO	INOPERATIVO
109	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
110	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
111	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
112	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
113	S/C	TELEFONO CELULAR	MOBILE	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.065	0.000065	COMPLETO	INOPERATIVO
114	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
115	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
116	S/C	TELEFONO CELULAR	MOBILE	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.065	0.000065	COMPLETO	INOPERATIVO
117	S/C	TELEFONO CELULAR	MOBILE	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.065	0.000065	COMPLETO	INOPERATIVO
118	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
119	S/C	TELEFONO CELULAR	MOTOROLA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.065	0.000065	COMPLETO	INOPERATIVO
120	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
121	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
122	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
123	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
124	S/C	TELEFONO CELULAR	NOKIA	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.055	0.000055	COMPLETO	INOPERATIVO
125	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
126	S/C	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
127	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
128	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
129	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
130	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
131	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
132	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
133	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
134	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
135	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
136	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
137	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
138	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
139	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
140	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
141	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
142	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
143	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO
144	S/C	TELEFONO CELULAR	ALCATEL	Sin Cuenta		Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.3	1	0.06	0.00006	COMPLETO	INOPERATIVO



ANEXO 01

ANEXO 01



Municipalidad Metropolitana
de Lima

PGRLM PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA METROPOLITANA

ANEXO 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE

Item	Codigo Patrimonial	Denominacion	Marca	Cuenta Contable	Valor neto	Ubicación Fisica	Categoría	SubCategoria	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condicion del RAEE
241	S/C	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE	SALICRU	Sin Cuenta	-	Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.1	1	1.2	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
242	S/C	FUENTE DE PODER	NO INDICA	Sin Cuenta	-	Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.1	1	0.3	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
243	S/C	FUENTE DE PODER	NO INDICA	Sin Cuenta	-	Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.1	1	0.3	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
244	S/C	FUENTE DE PODER	NO INDICA	Sin Cuenta	-	Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.1	1	0.3	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
245	S/C	FUENTE DE PODER	NO INDICA	Sin Cuenta	-	Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.1	1	0.3	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
246	S/C	FUENTE DE PODER	NO INDICA	Sin Cuenta	-	Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.1	1	0.3	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
247	S/C	FUENTE DE PODER	NO INDICA	Sin Cuenta	-	Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.1	1	0.3	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
248	S/C	FUENTE DE PODER	NO INDICA	Sin Cuenta	-	Agencia Agraria Puente Piedra	3	3.1	1	0.3	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALS						-				248	76.085	0.076085	

